



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Informe N° 000020-2024- MPCH/GDSPF-SGASA-DSULE-S-JACR del Departamento de Sistema de Focalización de Hogares y ULE, Informe N° 000087-2024-MPCH/GDSPF-SGASA-S de la Sub Gerencia de Asistencia Social y Alimentaria, Informe N° 000013-2004-MPCH/GDSPF-S de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia; la Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024 MPCH/GM, e Informe Legal N° 000089-2024-MPCH/GAJ-S de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 06 de septiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el representante legal y máxima autoridad administrativa de una Municipalidad es el Alcalde; asimismo, el numeral 6) del Artículo 20° señala como una de las atribuciones del Alcalde, el "Dictar Decretos y Resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". De la misma manera, el Artículo 27° del cuerpo legal en mención, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal.

Que mediante la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (Ley N° 31953) se asignaron recursos para la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020 del INEI, en 228 distritos identificados por el MIDIS.

Que, en este marco, mediante la Resolución Ministerial N° 105-2024-MIDIS, publicado el 26 de Julio de 2024, se aprobó la modificación de la Directiva N° 003-2024-MIDIS, "Directiva que establece las disposiciones para la identificación de hogares en vulnerabilidad económica de los 228 distritos priorizados" Versión 2.

Que, la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a través del Comunicado 34-2024- SISFOH de fecha 02 de julio del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

2024, publica las "Pautas para la elaboración del Informe de Cierre de Empadronamiento Masivo 2024 para los 228 distritos priorizados a nivel nacional", las mismas que están vinculadas a la Directiva N°003-2024- MIDIS.

Que, en esta Directiva, señalada en el párrafo precedente, se autoriza a la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) a aprobar el plazo de cierre de las operaciones del empadronamiento masivo a cargo de los Gobiernos Locales, dentro del ejercicio fiscal 2024; previa opinión técnica favorable de la Dirección de Calidad de Información (DCI).

Que, de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4° del T.U.O de Ley N° 30435, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2022-MIDIS, se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO) que tiene por objeto lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, con la finalidad de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver. Adicionalmente a ello, el numeral 1) del artículo 9° de dicha normatividad señala que: "Los gobiernos locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y del espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin.

Que, la Directiva N° 003-2024-MIDIS, tiene por objeto establecer las pautas para la ejecución del operativo del empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio según los Planos Estratificados por ingreso a nivel de manzanas de las grandes ciudades 2020, del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), y zonas de expansión urbana, en 228 distritos identificados por el MIDIS (incluyendo la Municipalidad Provincial de Chiclayo), conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

Que, del análisis del INFORME 000020-2024/GDSPF-SGASA-DSULE-S, se evidencia que la Unidad Local de Empadronamiento-ULE de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, ha cumplido con la directiva N° 03-2024-MIDIS, la Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-MPCH/GM y la normativa vigente, cumpliendo con:

- a) Implementar, en articulación con la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, y diversas unidades orgánicas, el "Plan de empadronamiento masivo 2024" aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 076-2024-MPCH/GM.
- b) Articular con la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, para que, a través de Gerencia Municipal, se disponga las acciones necesarias para el cumplimiento estricto de los objetivos del empadronamiento masivo, conforme establece el artículo 76 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- c) Diseñar y ejecutar una campaña de difusión, a través de la Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas en la jurisdicción, sobre la realización del empadronamiento masivo, asegurando la presencia y participación de las personas en sus domicilios al momento de la visita del empadronador.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- d) Se dispuso que, desde la Subgerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas, se mantenga una comunicación permanente con el personal asignado por la DGFIS para ejecutar las actividades de difusión contenidas en su Plan aprobado.
- e) Se estableció a través de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, las acciones necesarias y suficientes para asegurar la seguridad y protección de la integridad de las personas que realizan el trabajo en territorio durante sus actividades de recojo de datos de los hogares.
- f) Dirigir y supervisar, a través de la Gerencia Municipal y en articulación con la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, el empadronamiento masivo.

Que, en el marco de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 (Ley N° 31953) se asignaron recursos para la ejecución de empadronamiento masivo para la identificación de hogares en situación de vulnerabilidad económica ubicadas en el ámbito urbano, de los estratos bajo, medio bajo y medio, asignando a la Municipalidad Provincial de Chiclayo la suma de S/. 241,568 soles, ejecutando el 91.50%; aún queda pendiente girar las últimas ordenes de servicio, a fin de llegar al 99% aproximadamente.

Que, en el marco de la transparencia se convocó de manera pública la convocatoria de selección al equipo de profesionales para el empadronamiento masivo, bajo la modalidad de locación de servicios; y que en estricto cumplimiento a los perfiles contemplados en el lineamiento 7.4 de la Directiva N° 03-2024-MIDIS, se seleccionaron a 20 empadronadores, 06 digitadores, 02 jefes de brigada, 02 asistente de gestión de instrumentos de datos, 01 coordinador y 01 capacitador.

Que, la meta impuesta por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS a la Municipalidad Provincial de Chiclayo, fue de 12,998 hogares empadronados, logrando superar la meta, logrando empadronar a 13.098 hogares con una cobertura de 13,449 hogares.

Que, mediante INFORME 000087-2024/GDSPF-SGASA-S, la Sub Gerente de Asistencia Social y Alimentaria presenta el Informe Final de Cierre de empadronamiento masivo focalizado 2024, el mismo que fue elaborado por el responsable de la ULE, Lic. José Chucas Rojas, mediante INFORME 000020-2024/GDSPF-SGASA-DSULE-S-JACR, en el marco de sus funciones y facultades contenidas en el lineamiento 7.12 de la Directiva N° 03 -2024-MIDIS.

Que, de acuerdo al inciso 7.12 del numeral 7 de la Directiva citada en precedente, respecto al Cierre de las Operaciones del Empadronamiento Masivo precisa: "Cuando en el marco del empadronamiento masivo, el responsable de la Unidad de la cual depende la ULE de cada GL da por concluida la operación del empadronamiento masivo, antes del 31 de Julio del 2024 y cuando ha digitado e ingresado la información de todos los hogares empadronados correspondientes. Cuando en el caso de la GL que tienen como meta menos de 15000 hogares a empadronar, culminen el proceso de empadronamiento masivo en el mes de junio de 2024, los GL a través de su unidad orgánica competente, elaboran el informe de cierre del empadronamiento masivo. Una vez aprobado el informe por la Gerencia Municipal, debe ser remitido a la DGFIS en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles luego de su aprobación".

Que mediante Informe Legal N° 000089-2024-MPCH/GAJ-S de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 06 de septiembre de 2024, opina porque procede legalmente aprobar el Informe de Cierre de Operaciones del Empadronamiento Masivo 2024 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
ALCALDIA

"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Gerencia Municipal, y de la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR el Informe de Cierre de Operaciones del Empadronamiento Masivo 2024 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo que, en Anexo forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Promoción de la Familia, cumpla con remitir la presente resolución y el informe de cierre de empadronamiento masivo 2024 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, dentro del plazo por mesa de partes a la Dirección General de Focalización e Información Social y al correo electrónico consultas_barrido_2024@midis.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General las notificaciones respectivas y su distribución correspondiente, y a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en la página web de la entidad en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Documento firmado digitalmente
JANET ISABEL CUBAS CARRANZA
ALCALDESA
ALCALDIA

CC.: cc.: